



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN – GEGPC – I – N° 059/2019

A: Gerencias Regionales
Administraciones Aduaneras
Despachantes y Agencias Despachantes de Aduana
Operadores de Comercio Exterior

DE: Lic. José Blacud Morales
Gerente General a.i.
Aduana Nacional

REFERENCIA: Despacho Aduanero de Menaje Doméstico.

FECHA: La Paz, 30 de diciembre de 2019

N° DE PÁGINAS: Cuatro (4) incluida ésta página.

De mi consideración:

En atención a las recomendaciones del Informe de Auditoría AN-UAIPC-ICI008/19 y a objeto de mejorar la aplicación del destino aduanero especial o de excepción de menaje doméstico, establecido en el inciso b) del artículo 133° de la Ley General de Aduanas (Ley N° 1990 de 28/07/1999 y el Reglamento para el Procedimiento de Importación bajo el Destino Aduanero Especial de Menaje Doméstico aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 096 de 27/04/2010, se aclara lo siguiente:

1. Aplicación de la Franquicia

1.1 Para los ciudadanos bolivianos que retornen al país para fijar su residencia en él, se debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones para el beneficio de la franquicia:

- a) \$US35.000.- (TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) de Valor FOB, para los bolivianos que retornen del exterior a fijar su residencia definitiva en el país, cuando el menaje doméstico comprenda las prendas y complementos de vestir, muebles, aparatos y demás elementos de utilización normal en una vivienda.
- b) \$US50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) de Valor FOB, para los bolivianos que retornan del exterior a fijar su residencia definitiva en el país, cuando el menaje incluya además sus máquinas, equipos y herramientas usadas en su actividad. Dentro este monto, la importación de máquinas, equipos y herramientas no podrá ser mayor a \$US25.000.- (VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) de valor FOB.

G. Gris D.
A.N.

G. Gris D.
A.N.

D. Donato
A.N.

G.G.
José Blacud M.
A.N.

D.N.P.
A.N.

D.N.P.
M. Bustos C.
A.N.

G.N.N.
Ernesto V. Tacconetti Q.
A.N.

Página 1 de 4



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN – GEGPC – I – N° 059/2019

- 1.2 Para los ciudadanos extranjeros no residentes en el país que pretendan fijar su residencia en él, se debe tomar en cuenta la siguiente consideración para la franquicia:

\$US35.000.- (TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) de Valor FOB, para los no residentes extranjeros que ingresen a fijar su residencia en el país, cuyo menaje doméstico comprenda las prendas y complementos de vestir, muebles, aparatos y demás elementos de utilización normal en una vivienda.

2. Requisitos

Para acogerse al destino especial o de excepción de menaje doméstico, el interesado debe presentar ante la Administración Aduanera los siguientes requisitos:

- Formulario de Declaración Jurada de Ingreso de Menaje Doméstico, mismo que se encuentra disponible en la página web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo – Servicios – Viajero – Menaje Doméstico)
- Certificación de la Embajada o Consulado de Bolivia en el país de procedencia, que señale la actividad que desempeñaban los integrantes de la unidad familiar en el exterior, cuando el menaje doméstico incluya maquinaria.
- Pasaporte o Certificado de Movimiento Migratorio, extendido por la Dirección General de Migración, a través del cual se acredite el cumplimiento de la permanencia de dos años en el extranjero (para bolivianos)

El ingreso temporal a territorio nacional, cuando la estadía no supere los noventa (90) días, no interrumpirá el cómputo de plazo de dos años en territorio extranjero.

- Visa de Objeto Determinado (para extranjeros)
- Listado detallado del menaje doméstico a ser importado que incluya el valor por ítem o documentación comercial que certifique su valor.

3. Procedimiento para el despacho del Destino Aduanero Especial de Menaje Doméstico

Consignatario

- 3.1 Al arribo del menaje doméstico a la aduana de destino, solicita ante la administración aduanera la autorización de la importación de su menaje doméstico, adjuntando los requisitos establecidos en el numeral 2 del presente Instructivo.

Técnico Aduanero

- 3.2 Una vez recepcionada la solicitud de autorización para la importación del menaje doméstico, realiza las siguientes acciones:

G.G.
Rocío C.
Grisol.
A.N.

G.N.N.
Dante M.
A.N.

G.G.
José
Blasud M.
A.N.

D.N.P.
Dante M.
A.N.

D.N.P.
Rocío C.
A.N.

D.N.P.
María
Bustos
A.N.

G.N.N.
Ernesto V.
Tecueta Q.
A.N.

Página 2 de 4



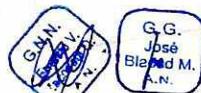
Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN – GEGPC – I – N° 059/2019

- a) Verifica la mercancía en presencia del importador y/o declarante.
- b) Revisa la documentación presentada respecto a la verificación física realizada y en el plazo de dos (2) días hábiles posteriores, emite el informe técnico, el cual deberá contener mínimamente lo siguiente:
 - i. Antecedentes: Datos de la solicitud, el importador y los documentos adjuntos.
 - ii. Marco Legal: Marco normativo que sustenta la importación del menaje doméstico.
 - iii. Análisis documental: Evaluación de los documentos presentados, respecto al cumplimiento de los requisitos para la importación de menaje doméstico.
 - iv. Análisis Técnico – Legal: Evaluación entre la correspondencia de los requisitos presentados respecto a la normativa vigente.
 - Que corresponda a la Unidad Familiar y a la actividad laboral en el extranjero.
 - Que no exceda el monto de la franquicia.
 - Que no correspondan a mercancías nuevas.
 - El tiempo de residencia en el extranjero.
 - v. Conclusiones y recomendaciones: Resultado final de procedencia o improcedencia de la aplicación del destino especial de menaje doméstico.
- c) Notifica al importador con el Informe Técnico, donde se establecerá la procedencia o improcedencia de la solicitud, en un plazo de veinte cuatro (24) horas de emitido el Informe.
- d) Si producto de ésta verificación, identifica mercancías que no corresponden al destino aduanero especial o de excepción de menaje doméstico, éstas serán sometidas a despacho aduanero de importación, para tal efecto, la administración aduanera instruirá al concesionario de depósito aduanero la desagrupación de la carga en el sistema informático, a fin de permitir dicha operación, previamente deberá proceder al cambio del tipo de documento de embarque en el manifiesto SIDUNEA++.

Concesionario de Depósito Aduanero

- 3.3 Desagrupa la carga e imprime el detalle de la operación al reverso del parte de recepción (menaje) y en hoja adicional (mercancía sujeta a importación a consumo) consignando la localización AAAYYYYXXTEMPO.





Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN – GEGPC – I – N° 059/2019

Declarante

3.4 Elabora la DUI a través del sistema informático de la Aduana Nacional conforme el Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo, tomando en cuenta lo siguiente:

- Consignar el mensaje doméstico en la sub partida arancelaria 98010000100 - Mensaje domestico compuesto por prendas y complementos de vestir, muebles, aparatos y demás elementos.
- Consignar el mensaje doméstico en la sub partida arancelaria 98010000900 - Los demás: Mensaje doméstico compuesto por máquinas, equipos y herramientas usadas.
- En la página de documentos adicionales añadir como documento soporte el Informe Técnico emitido por la Administración Aduanera, de la siguiente manera:

Cod.	Descripción	Emitido por	N° de referencia	Fecha de Emi./Exp.
D28	Informe Técnico Mensaje Doméstico	Administración de Aduana	Cite del informe	Fecha del informe

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.



GG: JBM
GNN: EZQ/MBC/DAT/DMO
Cc: Archivo
H.R.: UAIPC2019-65



José Blacud Morales
GERENTE GENERAL a.
ADUANA NACIONAL

